

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

27 FEB 2015

Fecha:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "EL HOSPITAL"; y **JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN**, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: **Cero cero siete ocho ocho tres cuatro tres-tres** con Número de Identificación Tributaria: **Cero seis catorce-trece cero cuatro setenta y cuatro-ciento cuatro-cuatro** actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RAF, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez-veintiséis cero tres setenta y uno-cero cero uno-seis; personería que compruebo con:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **"ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA"** que se abreviaba **"ROSALES, S. A."**, e Inscrita bajo el NUMERO DOS, folios siete al catorce del **LIBRO VIGESIMO PRIMERO DE COMERCIO**, que el Juzgado Quinto de Lo Civil y de Comercio: San Salvador, llevó en el año de mil novecientos setenta y uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez; en la que consta que se constituyó una Sociedad anónima, con la denominación **ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA**, b)

Testimonio de la Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra de las Cláusulas y Elección de la Administración de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día siete de julio de dos mil catorce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales de Nora María Amaya Rivas; en la que consta que como **ANTECEDENTES: I)** La Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION** de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las sociedades Servicios, Inversiones y Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promex, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo la primera de ellas, la sociedad absorbente, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril del dos mil doce, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo Escobar López; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA, DEL LIBRO TRES MIL VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; el día veintiuno de noviembre de dos mil doce. **II) PUBLICACIONES:** Convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, publicadas en el Diario El Mundo y el Diario Oficial. **III) Acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.** Certificación extendida por la Secretaria de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas señora Lizanne María Rosales de Arias, el día trece de junio de dos mil catorce, de la que consta: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra el Acta Número NOVENTA Y NUEVE, que contiene la sesión celebrada en la fecha mencionada, en la cual aparecen los puntos de carácter de carácter extraordinario, por unanimidad de los accionistas presentes acordaron modificar y realizar nuevas redacciones al texto de las siguientes Cláusulas de actual vigencia: SEPTIMA; OCTAVA; NOVENA; DECIMA; DECIMA PRIMERA; DECIMA TERCERA; DECIMA CUARTA; DECIMA QUINTA; DECIMA SEXTA; DECIMA SEPTIMA; DECIMA OCTAVA; DECIMA NOVENA; VIGESIMA; VIGESIMA SEGUNDA; VIGESIMA TERCERA; VIGESIMA CUARTA; VIGESIMA QUINTA; VIGESIMA SEXTA; LA INCORPORACION DE LAS CLAUSULAS: REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CLAUSULA TRANSITORIA; NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; ELIMINACION DE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LOS GERENTES, Y LA RE ENUMERACION DE LAS CLAUSULA DEL ACTUAL PACTO SOCIAL QUE FUERE NECESARIO REALIZAR; así

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

como cambiar el Régimen de Administración y Representación Legal de la sociedad que actualmente es ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, por JUNTA DIRECTIVA, COMPUESTA POR CUATRO DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo Director; habiéndose nombrado en ese mismo acto al señor Luis Ernesto Rosales Morán, Ejecutor Especial de tal Acuerdo.

IV) Cumplimiento del Acuerdo: En cumplimiento al mandato procede a formalizar la modificación al pacto social de la sociedad de las Cláusulas ya relacionadas; las cuales son entre otras; que su naturaleza es de forma anónima, de nacionalidad salvadoreña, su denominación RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S. A. DE C.V., que su domicilio principal es Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad; que dentro de sus finalidades de la sociedad, está realizar entre otros actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada y a cargo de una Junta Directiva compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director y sus respectivos suplentes; quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser reelectos; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quien podrá otorgar sin previa autorización poderes de toda clase; en la Cláusula denominada Transitoria consta que se nombraron a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo de SIETE AÑOS, resultando electo el señor Luis Ernesto Rosales Morán, como Director Presidente de la Sociedad; y c) Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO QUINCE DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de julio del dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas; en el que consta que el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Director Presidente y Representante

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 (UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
 RELATIVA A: SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
 EQUIPO MEDICO
 RAF, S. A. DE C. V.

Legal de la Sociedad, otorgó Poder Especial a mi favor y a favor de otros, por lo que estoy legalmente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste contrato me llamaré **"EL CONTRATISTA"**. En éste acto convenimos en celebrar **UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 258 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	No. DE MANTTOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CALENDARIZACION
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA REVELADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS MARCA KODAK MODELO M35A QUE INCLUYA UN ESTUDIO DE SENSITOMETRIA AL AÑO EN FORMA TRIMESTRAL.	4	\$ 226.00	\$ 904.00	3ª Semana de Febrero, 2ª de Mayo, 2ª de Agosto y 3ª de Noviembre/2015
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA REVELADORA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS MARCA KODAK MODELO PROCESSOR 2000 QUE INCLUYA UN ESTUDIO DE SENSITOMETRIA AL AÑO EN FORMA TRIMESTRAL.	4	\$ 197.75	\$ 791.00	3ª Semana de Febrero, 2ª de Mayo, 2ª de Agosto y 3ª de Noviembre/2015
	TOTAL....			\$1,695.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra No. 258 por Libre Gestión; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 08/2015; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00)**; pagaderos en

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", dicha factura debe contener el número del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital, quienes levantarán dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio. El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la Cuenta Bancaria Número: 200000198 del BANCO AMERICA CENTRAL, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil quince, Fuente de Financiamiento FONDOS GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital y en el período y la forma establecida en la Cláusula

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo objeto de mantenimiento; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$254.25)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA:**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.


LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, los Técnicos Biomédicos señores: **Fernando Alberto Flores Guevara, César Eduardo Salazar Herrador;** y el señor **Nelson Pineda Rodríguez, Jefe de Mantenimiento del hospital;** según Resolución Administrativa No. 390, de fecha quince de diciembre del dos mil catorce; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Edificio RAF, Km. 8 Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.


TITULAR.




CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de febrero del dos mil quince.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y **JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN**, quien es de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete ocho ocho tres cuatro tres-tres; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-trece cero cuatro setenta y cuatro-ciento cuatro-cuatro; quien actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "**RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**RAF, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez-veintiséis cero tres setenta y uno-cero cero uno-seis; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad "**ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA**", que se abreviaba "**ROSALES, S. A.**", e Inscrita bajo el NUMERO DOS, folios siete al catorce del LIBRO VIGESIMO PRIMERO DE COMERCIO, que el Juzgado Quinto de Lo Civil y de Comercio: San Salvador, llevó en el año de mil novecientos setenta y uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez; en la que consta que se constituyó una Sociedad anónima, con la denominación ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra de las Cláusulas y Elección de la Administración de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día siete de julio de dos mil catorce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales de Nora María Amaya Rivas; en la que consta que como **ANTECEDENTES**: I) La Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION** de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las sociedades Servicios, Inversiones y Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promex, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo la primera de ellas, la sociedad absorbente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.



otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril del dos mil doce, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo Escobar López; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA, DEL LIBRO TRES MIL VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; el día veintiuno de noviembre de dos mil doce. II) **PUBLICACIONES:** Convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, publicadas en el Diario El Mundo y el Diario Oficial. III) **Acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.** Certificación extendida por la Secretaria de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas señora Lizanne María Rosales de Arias, el día trece de junio de dos mil catorce, de la que consta: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra el Acta Número NOVENTA Y NUEVE, que contiene la sesión celebrada en la fecha mencionada, en la cual aparecen los puntos de carácter de carácter extraordinario, por unanimidad de los accionistas presentes acordaron modificar y realizar nuevas redacciones al texto de las siguientes Cláusulas de actual vigencia: SEPTIMA; OCTAVA; NOVENA; DECIMA; DECIMA PRIMERA; DECIMA TERCERA; DECIMA CUARTA; DECIMA QUINTA; DECIMA SEXTA; DECIMA SEPTIMA; DECIMA OCTAVA; DECIMA NOVENA; VIGESIMA; VIGESIMA SEGUNDA; VIGESIMA TERCERA; VIGESIMA CUARTA; VIGESIMA QUINTA; VIGESIMA SEXTA; LA INCORPORACION DE LAS CLAUSULAS: REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CLAUSULA TRANSITORIA; NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; ELIMINACION DE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LOS GERENTES, Y LA RE ENUMERACION DE LAS CLAUSULA DEL ACTUAL PACTO SOCIAL QUE FUERE NECESARIO REALIZAR; así como cambiar el Régimen de Administración y Representación Legal de la sociedad que actualmente es ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, por JUNTA DIRECTIVA, COMPUESTA POR CUATRO DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo Director; habiéndose nombrado en ese mismo acto al señor Luis Ernesto Rosales Morán, Ejecutor Especial de tal Acuerdo. IV) **Cumplimiento del Acuerdo:** En cumplimiento al mandato procede a formalizar la

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

modificación al pacto social de la sociedad de las Cláusulas ya relacionadas; las cuales son entre otras; que su naturaleza es de forma anónima, de nacionalidad salvadoreña, su denominación RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S. A. DE C.V., que su domicilio principal es Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad; que dentro de sus finalidades de la sociedad, está realizar entre otros actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada y a cargo de una Junta Directiva compuesta por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director y sus respectivos suplentes; quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser reelectos; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quien podrá otorgar sin previa autorización poderes de toda clase; en la Cláusula denominada Transitoria consta que se nombraron a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo de SIETE AÑOS, resultando electo el señor Luis Ernesto Rosales Morán, como Director Presidente de la Sociedad; y c) Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO QUINCE DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de julio del dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas; en el que consta que el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, otorgó Poder Especial a favor del compareciente y a favor de otros, por lo que está legalmente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste Instrumento se llamará "EL CONTRATISTA"; dichos comparecientes en el carácter en que actúan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F." y "J.C. Espinoza M."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene: **UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO**, por el

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 23/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 08/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO MEDICO
RAF, S. A. DE C. V.

Precio de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

